



Ministerio de Agroindustria

76



BUENOS AIRES, 22 ABR 2016

VISTO el Expediente N° S05:0074692/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MA
PROYECTO
-
51
-

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agroindustria

76



Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará la correcta administración de los recursos que le corresponden a la citada provincia por aprobación de Programas Operativos Anuales y cumplimiento de los objetivos planteados en los mismos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su

MA
PROYECTO
51

Handwritten signature



Ministerio de Agroindustria

76



similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica" por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$1.827.717,11).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la obtención de información exacta sobre la superficie plantada, sociedades, tarjetas relacionadas y el mantenimiento actualizado del banco de datos del sector, para estimaciones de cosecha, pérdidas por distintas causas, etcétera. Por lo tanto se financiarán los siguientes rubros: *Reconocimientos de gastos de campaña 14/15 por la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.417,82), *Personal por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.241.316,83), *Bienes de Consumo por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS (\$319.506), *Servicios no Personales por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$204.665,27)

MA
PROYECTO
51

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agroindustria

76



y *Otros por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$45.811,19).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica", será realizada al organismo responsable luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el informe final de la medición de la superficie plantada, georreferenciada para la campaña 2015/2016.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$463.305,46) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS (\$1.827.717,11) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica" será realizada al organismo ejecutor luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los comprobantes que justifiquen la erogación de los siguientes conceptos, financiados por la presente Resolución: Combustibles por la suma de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$80.309,70), Repuestos y Reparación

MA
PROYECTO
51

Handwritten signatures and initials: a large signature, 'Cf', '4', and 'L'



Ministerio de Agroindustria

76



nes por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$51.529,63), Viáticos por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA (\$77.070.-), Librería por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$49.730,86), estos conceptos incluidos en el rubro Bienes de Consumo, y Servicios no Personales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$204.665,27).

ARTÍCULO 7º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de los fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de

MA
PROYECTO
56
-

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark



Ministerio de Agroindustria



los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- S.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.070, Salta, de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 0673-23328-4 del BANCO HSEC, Sucursal N° 67, Salta, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MA
PROYECTO
SI

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN SAGyP N° 76

Handwritten signatures and initials: lu, 24, ol

Handwritten signature of Ing. P. MBA Ricardo Negri

Ing. P. MBA Ricardo Negri
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria